Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 280-2024-CR/GRL

Huacho, 09 de agosto de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº 029-2024-CO-ARNMA-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Merle Rita Santos León - presidente de la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, **la misma que solicita aprobación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 219-2023-CR/GRL**, respecto a la Carta N° 0174-2023-GRL-CR-SGSM-CRPC, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita lo siguiente: ***"SE DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL GENERALIZAR LA TECNOLOGÍA DE INFRAESCTRUCTURA DE RIEGO A NIVEL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "*El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, la Sra. Merle Rita Santos León – presidente de la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, dio lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 219-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. *De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un consejero delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.*

2. *En este mismo sentido, el artículo 15 de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones que corresponden al Consejo Regional, norma que guarda concordancia con lo previsto en el articulo 16 de dicha Ley, en el cual se establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, siendo que en ambos articulados destaca claramente la potestad fiscalizadora del Consejo Regional y de cada uno de los Consejeros, así como el inicio de investigaciones relacionadas a las conductas de los funcionarios del gobierno y los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.*

3. *Ahora bien, el artículo 37 de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*

4. *Por otro lado, el artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias (...)".*

5. *En el presente caso, se busca realizar un estudio, análisis y emitir opinión sobre el pedido de la Sra. Susana Gregoria Solórzano, consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita lo siguiente:* ***SE DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL GENERALIZAR LA TECNOLOGÍA DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO A NIVEL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA****.*

6. *De acuerdo al artículo 95° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las iniciativas como la presente, deben cumplir determinados requisitos, conteniendo en su estructura; "a) Exposición de motivos, b) Análisis Costo beneficio, c) Efecto de vigencia de la norma, d) Fórmula Legal."*

7. *Seguidamente, el inciso a) del artículo 96° del Reglamento precitado, señala que, "Los consejeros regionales, presentan proposiciones de Ordenanza Regional y de Acuerdo de Consejo Regional ante la Secretaría del Consejo Regional para su revisión con conocimiento del presidente del Consejo Regional si cumple con los requisitos previstos en el artículo precedente del reglamento, para su análisis y debate en la Sesión de Consejo Regional, (...)".*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

8. *Al respecto, mediante Informe N° 1459-2024-GRL-SCR, de fecha 13/06/2024, suscrito por Secretaría del Consejo Regional, se remite el proyecto de ordenanza con nuevos aportes, con mejoras, que se encuentran dentro de los parámetros que se desean implementar,* ***DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE RIEGO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA****, suscrito por la consejera regional por la provincia de Cajatambo – Susana Gregoria Solórzano Mugruza.*

9. *De la revisión del proyecto de ordenanza se advierte que, cuenta con una exposición de motivos, marco legal, análisis costo beneficio, efecto de vigencia de la norma y fórmula legal; cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 95° del Reglamento Interno del Consejo Regional.*

10. *Asimismo, la Ing. Agrónoma Janeth Cipriano Asca – Asesora del Consejo Regional de Lima, en la mesa de trabajo realizada por esta comisión, de fecha 08 /07/2024, da su opinión favorable señalando que todos los proyectos que tengan que ver con infraestructura de riego sobre canales principales, canales secundarios, le compete al Gobierno Regional según lo establece el marco de sus funciones y competencias, a razón del inciso f) del artículo 51° de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, que establece como funciones específicas en materia agraria, "promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos"; respecto al programa de riego tecnificado, referente a la implementación, está establecido en la ley que crea el programa de riego tecnificado que, los Gobierno Regionales tienen que completar con su propio presupuesto de declararse de interés y prioridad, el Gobierno Regional tendría que solicitar el apoyo al Ministerio de Agricultura para que le ayude con la implementación, pero esto lo tendría que realizar con su propio presupuesto, para poder financiar los proyectos de riego tecnificado, conforme lo señalado en la Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, se declara de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado que promocione el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola en general; y, en atención al artículo 4°, "Los Gobiernos Regionales dictarán las medidas necesarias para la implementación en sus jurisdicciones".*

11. *Cabe señalar que, en dicha sesión se contó con los votos por unanimidad de los consejeros regionales presentes, respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza antes mencionado, lo cual va a beneficiar a la población del sector agrícola.*

12. *En consecuencia, se considera viable el proyecto de ordenanza que* ***DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE RIEGO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA****.*

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- *Se tiene el Acuerdo de Consejo Regional N° 219-2023-CR/GRL de fecha 15 de diciembre de 2023 en el cual se acordó en su artículo primero DERIVAR, la Carta N° 0174-2023-GRL-CR-SGSM, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza, consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita SE DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL GENERALIZAR LA TECNOLOGÍA DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO A NIVEL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.*
- *De igual forma, se cuenta con el proyecto de ordenanza suscrito por la consejera regional por la provincia de Cajatambo – Susana Gregoria Solórzano Mugruza,* ***DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE RIEGO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA****.*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

- *La iniciativa derivada a esta comisión, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 95° del Reglamento Interno del Consejo Regional y se encuentra enmarcado dentro de los parámetros de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867 y la Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.*

- *Asimismo, la Ing. Agrónoma Janeth Cipriano Asca – Asesora del Consejo Regional de Lima, en conjunto con los consejeros presentes en la mesa de trabajo realizada por esta comisión de fecha 08 /07/2024, emiten opinión favorable y viable respecto al proyecto de ordenanza que* ***DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE RIEGO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.***

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de agosto del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 219-2023-CR/GRL, respecto a la **Carta N° 0174-2023-GRL-CR-SGSM-CRPC**, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita lo siguiente: ***SE DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL GENERALIZAR LA TECNOLOGÍA DE INFRAESCTRUCTURA DE RIEGO A NIVEL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.***

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la propuesta de Ordenanza Regional que ***"DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE RIEGO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".***

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 219-2023-CR/GRL, respecto a la Carta N° 0174-2023-GRL-CR-SGSM-CRPC, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita lo siguiente: ***SE DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL GENERALIZAR LA TECNOLOGÍA DE INFRAESCTRUCTURA DE RIEGO A NIVEL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.***

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323